

	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	CPS-012-2026
CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NÉSTOR JOAQUIN MARTÍNEZ JIMÉNEZ
CC/NIT	71.116.359
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$43.200.300)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	402 DEL 30 DE JUNIO DEL 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JUAN PABLO YEPES GARCIA
CARGO DEL SUPERVISOR:	AUXILIAR DE CONTRATACIÓN

Entre los suscritos a saber David Andrés Vallejo Osorio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.401.757, en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3, nombrado (a) como gerente de acuerdo con el acta nro. 002 del 05 de junio de 2026 por parte de la Junta Directiva y debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos según acta 002 del 05 de junio de 2026 del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, con correo electrónico archivo@incarosaoorient.gov.co por una parte y por la otra, Nestor Joaquin Martínez Jimenez mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.116.359, actuando en su propio nombre y representación, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional número 135.285 del C.S de la J., con domicilio en la ciudad de Envigado, teléfono 311 3798629, correo electrónico: njmartinezjimenez@gmail.com quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quién declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido en celebrar el presente

X

	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y manual de contratación de la entidad contratante. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO – ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a cumplir con el alcance descrito en el anexo de las especificaciones técnicas de la propuesta la cual hace parte integral del contrato **2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Brindar asesoría jurídica en cada una de las etapas de contratación de la empresa como elaboración de matriz de riesgos, estudios del sector, estudios y documentos previos, revisión de las pólizas de garantías que presenten los contratistas en cumplimiento de los requisitos del contrato, elaboración de las minutas de los contratos, convenios, otrosí, adiciones o ampliaciones a suscribir por la entidad, apoyo en la elaboración de actas de inicio de los diferentes contratos suscritos por la empresa, revisión de las liquidaciones, terminaciones y demás actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución contractual. 2) Apoyar en la empresa en la emisión de conceptos y apoyo jurídico en el área de contratación y administrativa. 3) Proyectar respuestas de peticiones, solicitudes e información requerida y en relación con el objeto contractual. 4) Participar presencial y/o virtualmente de comités o reuniones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 5) Ejercer la representación judicial de la empresa en procesos judiciales, extraprocesales y acciones de tutela. 6) Apoyar en las actividades relacionadas con la implementación y ejecución del sistema Integrado de Gestión “SIG” adoptado por la empresa. 7) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las labores realizadas, inherentes a las obligaciones contractuales, durante la vigencia del contrato. 8) Las demás requeridas para el objeto del contrato contractual, con autonomía del contratista. **2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1) Cumplir con la normativa vigente en SST.

El contratista debe cumplir con toda la legislación nacional aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. 2) Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Debe afiliarse y afiliar a sus trabajadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 3) Implementar su propio SG-SST (si aplica)

Si el contratista tiene trabajadores a cargo o es una empresa formal, debe contar con un SG-SST propio. 4) Proporcionar equipos de protección personal (EPP)



	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

Debe entregar a sus trabajadores los EPP necesarios según la actividad a realizar, garantizando su uso adecuado en caso de tener trabajadores a cargo. 5) Participar en las actividades de capacitación en SST. Asistir a las inducciones, capacitaciones y demás actividades que la empresa contratante programe en materia de seguridad y salud. 6) Permitir inspecciones y auditorías. Autorizar y colaborar con las inspecciones que realice el contratante o las autoridades competentes en temas de SST. 7) Reportar incidentes, accidentes y condiciones inseguras. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, salud o integridad de las personas. 8) Aplicar procedimientos seguros de trabajo. Seguir las normas y procedimientos establecidos para realizar su labor de forma segura. 9) Coordinar con el contratante actividades conjuntas de SST.

Integrarse al SG-SST del contratante en aspectos como simulacros, planes de emergencia, comités de seguridad, etc. 10) Entregar documentación soporte del cumplimiento en SST

Presentar cuando se solicite: plan de trabajo en SST, evidencias de capacitaciones, afiliaciones a ARL, certificaciones médicas, etc. **2.3 OBLIGACIONES SOBRE**

CONFIDENCIALIDAD: El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial. **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio. **4)** Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud y/o autorización expresa por parte de la gerencia. **5)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la gerencia o por la persona que éste delegue. **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuar por uso no autorizado de las mismas. **7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio. **2.4 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA:** **1)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **2)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **3)** Pagar al contratista la suma estipulada. **4)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **5)**



	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. Marcar el inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contado a partir del inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$43.200.300)** el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, realizará en seis (6) pagos iguales mensuales cada uno por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$7.200.050), cinco (5) días hábiles previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación del informe de actividades o acta de recibo con el correspondiente pago de la seguridad social sobre el ingreso base de liquidación de acuerdo con el pago efectuado y visto bueno por parte del supervisor del contrato de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, transversal 49 número 33-200 de Rionegro - Antioquia y/o donde se requiera para desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 402 del día 30 de junio del año 2026 **CLÁUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA y en virtud de la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ninguno otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos, gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO – GARANTÍAS.** De conformidad con las justificaciones y alcances previstos en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato **SI () NO (X)** se requiere de garantías que amparen su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por Juan Pablo Yepes García, auxiliar de contratación de la entidad o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las



	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión de la ejecución del contrato tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen, especialmente 1) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la gerencia sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentran establecidos en la matriz de riesgos que acompaña los estudios previos y los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar, mediante otrosí modificatorio suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello e Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA**

X

	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones o especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso, Estos apremios convencionales una vez declarados por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL:** las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima novena, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debería hacer Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refiere la cláusula décima octava y décima novena, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas

X

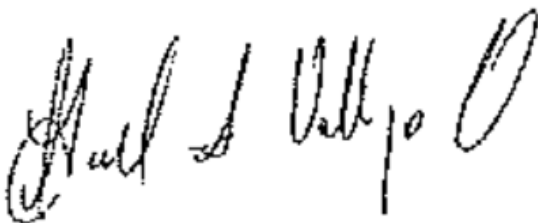
	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

constituye compromiso irrevocable de pago a favor de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos de acuerdo al Manual de Contratación de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1)** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificación EL CONTRATANTE, tiene su domicilio en la dirección transversal 49 número 33-200 de Rionegro – Antioquia; el CONTRATISTA correo electrónico de notificación: njmartinezjimenez@gmail.com

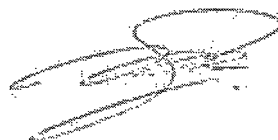
Como constancia, se firma en la ciudad de Rionegro a los 01 días del mes de JULIO de 2026.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



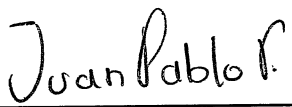
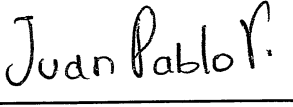
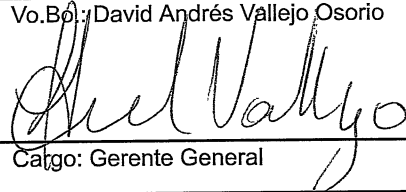
David Andrés Vallejo Osorio
Gerente Industrias Cárnicas del Oriente
Incarosa SA



Nestor Joaquín Martínez Jiménez



	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

Proyectó: Juan Pablo Yepes García 	Revisó: Juan Pablo Yepes García 	Vo.Bo.: David Andrés Vallejo Osorio 
Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Gerente General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		



Acta de Inicio

Código: FO-GJC-03

Versión: 01

Fecha: 7/05/2025

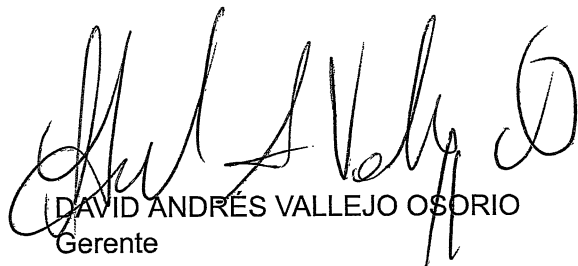
NÚMERO DEL CONTRATO:	012-2026
CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ
CC/NIT	71.116.359
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$43.200.300).
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	402 del 30 de junio del 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JUAN PABLO YEPES GARCIA
CARGO DEL SUPERVISOR:	AUXILIAR DE CONTRATACIÓN

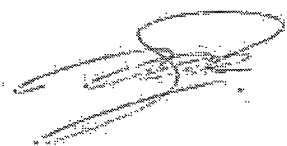
Se reunieron en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, David Andrés Vallejo Osorio identificado con C.C 1.128.401.757 en calidad de Gerente, Juliana María Rico López identificado con C.C 1.036.396.559 en calidad de supervisor del presente contrato y Nestor Joaquin Martínez Jiménez identificado con C.C 71.116.359 quien actúa en calidad y contratista, quienes han convenido suscribir la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades convenidas en el contrato referido.

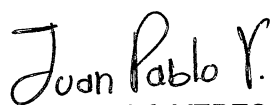
En consecuencia, se procede a dar inicio del Contrato el día 01 de julio del año 2026 el cual tendrá como fecha de finalización el día 31 de diciembre del año 2026.

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.


DAVID ANDRÉS VALLEJO OSORIO
 Gerente


NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ
 contratista.


JUAN PABLO YEPES GARCÍA
 Supervisor del contrato

Proyectó: Juan Pablo Yepes García 	Revisó: Juan Pablo Yepes García 	Vo.Bo: David Andrés Vallejo Osorio 
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente General



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GJC-09

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: “COMO ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N° 33-200, RIONEGRO – ANTIOQUIA”

1. NECESIDAD POR SATISFACER

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. es de carácter privado, mixta y de naturaleza anónima, sujeta a las disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el Municipio de Rionegro, con una participación del 88.8733%, lo que la convierte en una sociedad de orden territorial.

El régimen contractual y de personal aplicable se encuentra definido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa y en la escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro. La sociedad se rige por las normas del derecho privado y el Código Sustantivo del Trabajo, y si la participación estatal supera el 90%, se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Finalmente, se menciona la Ley 489 de 1998, artículo 68, que define las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, incluyendo establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades públicas y de economía mixta, entre otras, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las “Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada como de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado. Nota: (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-953 de 1999.) Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

Que por el tipo de sociedad se cuenta con la obligación de mantener en óptimas condiciones sus instalaciones y sistemas para la prestación adecuada de sus servicios, específicamente lo relacionado con la asesoría jurídica en los procesos contractuales que ejecute la empresa en cada una de sus etapas, así como el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, atención de peticiones, quejas y reclamos, lo cual exige un acompañamiento y asesoría jurídica en las áreas de contratación y administrativa de la

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	Código: FO-GJC-09
		Versión: 01
		Fecha: 12/02/2025

empresa, por lo tanto, es necesaria realizar un contrato de prestación de servicios profesionales con un “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA. EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO – ANTIOQUIA” para la atención de estas necesidades en concreto.

Este tipo de apoyo requiere en consecuencia la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de un (a) abogado que brinde apoyo jurídico y representación legal a Industrias Cárnicas del Oriente Incorsa SA.

2. OBJETO

Prestación de servicios profesionales como “ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA.”

2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual la empresa requiere la realización de las siguientes actividades específicas:

1. Brindar asesoría jurídica en cada una de las etapas de contratación de la empresa como elaboración de matriz de riesgos, estudios del sector, estudios y documentos previos, revisión de las pólizas de garantías que presenten los contratistas en cumplimiento de los requisitos del contrato, elaboración de las minutas de los contratos, convenios, otro sí, adiciones o ampliaciones a suscribir por la entidad, apoyo en la elaboración de actas de inicio de los diferentes contratos suscritos por la empresa, revisión de las liquidaciones, terminaciones y demás actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución contractual.
2. Apoyar en la empresa en la emisión de conceptos y apoyo jurídico en el área de contratación y administrativa.
3. Proyectar respuestas de peticiones, solicitudes e información requerida y en relación con el objeto contractual.
4. Participar presencial y/o virtualmente de comités o reuniones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer la representación judicial de la empresa en procesos judiciales, extraprocesales y acciones de tutela.
6. Apoyar en las actividades relacionadas con la implementación y ejecución del sistema Integrado de Gestión “SIG” adoptado por la empresa.
7. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las labores realizadas, inherentes a las obligaciones contractuales, durante la vigencia del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	Código: FO-GJC-09
		Versión: 01
		Fecha: 12/02/2025

8. Las demás requeridas para el objeto del contrato contractual, con autonomía del contratista.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato.
- Acreditar título profesional como abogado (a) con tarjeta profesional vigente y especialización en áreas administrativas o contractuales.
- Contar con experiencia profesional igual o superior a tres (03) años lo cual deberá acreditarse con el acta de graduación en el área profesional.

3. RESPONSABLES Y AREAS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará directamente en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, transversal 49 número 33-200 Rionegro – Antioquia.

Área que realiza el estudio: Financiera.

Fecha de realización del estudio: 25 de junio de 2026.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable del contrato cuyo objeto es “ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA.”, será de derecho privado, tal como lo dispone el artículo 97 de la ley 489 de 1998 y se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, que en el artículo décimo segundo establece para la contratación directa: “Los contratos directos son aquellos que no requieren de varias ofertas y se realizan en consideración al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar”. Dicha contratación no tiene limitación en cuanto a la cuantía, pues depende del bien, obra o servicio que se requiere contratar. Aplica para las siguientes causales: a. contratos de prestación de servicios de profesionales o de apoyo a la gestión los cuales pueden realizarse con persona naturales o jurídicas.

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	Código: FO-GJC-09
		Versión: 01
		Fecha: 12/02/2025

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se hace importante precisar que en materia de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la empresa no ha establecido una tarifa estándar, y que el valor de estos obedece a la necesidad que se requiera suplir en el momento, así las cosas la empresa justifica el valor del presente contrato en las siguientes razones, sin perjuicio de la aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las partes, bajo el marco de la racionalización de los recursos públicos, atendiendo consideraciones como:

1. Las condiciones de idoneidad: acreditación académica, estudios profesionales en el derecho
2. La experiencia del contratista que permite sustentar la valoración de honorarios se fundamenta en la acreditación de relaciones contractuales o vinculaciones en un término no menor de tres (3) años como abogado.
3. Las obligaciones que deben cumplirse bajo el contrato que se pretende celebrar.

Por tal razón se establece que para el presente contrato el presupuesto asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$43.200.300) se realizará en seis (6) pagos iguales mensuales por valor SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$7.200.050).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR

El valor estimado del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$43.200.300).

6.2 FORMA DE PAGO

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, realizará en seis (6) pagos iguales mensuales por valor SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$7.200.050)

pago dentro de los cinco (5) primeros días hábiles a la recepción y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GJC-09

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Constancia de cumplimiento de actividades por parte de la supervisión
- Factura o documento equivalente.
- Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales).

Parágrafo: Para el último pago, presentar la planilla de seguridad social (EPS, AFP, ARL) pagado del mes que se está cobrando; si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la lista descrita

Nota: Si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, desde la suscripción del acta de inicio

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar asesoría jurídica en cada una de las etapas de contratación de la empresa como elaboración de matriz de riesgos, estudios del sector, estudios y documentos previos, revisión de las pólizas de garantías que presenten los contratistas en cumplimiento de los requisitos del contrato, elaboración de las minutas de los contratos, convenios, otro sí, adiciones o ampliaciones a suscribir por la entidad, apoyo en la elaboración de actas de inicio de los diferentes contratos suscritos por la empresa, revisión de las liquidaciones, terminaciones y demás actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución contractual.
2. Apoyar en la empresa en la emisión de conceptos y apoyo jurídico en el área de contratación y administrativa.
3. Proyectar respuestas de peticiones, solicitudes e información requerida y en relación con el objeto contractual.
4. Participar presencial y/o virtualmente de comités o reuniones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer la representación judicial de la empresa en procesos judiciales, extraprocesales y acciones de tutela.

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	Código: FO-GJC-09
		Versión: 01
		Fecha: 12/02/2025

6. Apoyar en las actividades relacionadas con la implementación y ejecución del sistema Integrado de Gestión “SIG” adoptado por la empresa.
7. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las labores realizadas, inherentes a las obligaciones contractuales, durante la vigencia del contrato.
8. Las demás requeridas para el objeto del contrato contractual, con autonomía del contratista.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.
- 2 Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes.
- 3 Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 4 Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y/o aportes parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de cobro al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda.
- 5 Elaborar los informes de gestión, que se ejecuten dentro del desarrollo y objeto del contrato, de las actividades que sean orientadas por el supervisor del contrato.
- 6 Aplicar la normativa tanto interna como externa y los procedimientos en la materia que le corresponde.
- 7 Asistir a las actividades de conocimiento institucional que programe la empresa.
- 8 Llevar a cabo los manuales, procedimientos pertinentes de la gestión documental de la empresa y otros que sean aprobados que tengan relación con el objeto contractual.
- 9 Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la empresa inherentes al objeto del contrato.
- 10 El contratista deberá aportar sus propios medios personales y materiales para el desarrollo de su objeto contractual.

8.3 OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1 Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde se preste físicamente el servicio a cargo.
- 2 Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST.
- 3 Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo.
- 4 Asistir y Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la empresa.

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	Código: FO-GJC-09
		Versión: 01
		Fecha: 12/02/2025

5 Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.

6 Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.

7 Atender reglamentos, procedimientos, especificaciones, estándares de seguridad emitido por la empresa a través de profesional competente con licencia en SST o por la ARL.

8.4 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a:

1. No divulgar información que le sea suministrada por la Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud expresa por parte de la gerencia de la empresa.
5. Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o por el supervisor contractual
6. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectúe por uso no autorizado de la mismas.
7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.
8. No reproducir información de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas
9. Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este

8.5 OBLIGACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA.

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	Código: FO-GJC-09
		Versión: 01
		Fecha: 12/02/2025

1. Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Pagar al contratista la suma estipulada.
4. Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito.
5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
6. Publicar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II.
7. Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será efectuada por la persona que designe el gerente de la empresa o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL CONTRATISTA

El análisis de riesgo se realiza de conformidad con la matriz establecida en el manual de identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, diseñada por Colombia Compra Eficiente, y que se encuentra en el formato anexo

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios no supera la mínima cuantía de la empresa y que los pagos se efectúan previo certificado de satisfacción por parte del supervisor del contrato, no se hace necesario exigir garantías para su cumplimiento.

12. PUBLICACIÓN DE LOS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	Código: FO-GJC-09
		Versión: 01
		Fecha: 12/02/2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación con fines publicitarios.

13. ACUERDO COMERCIAL

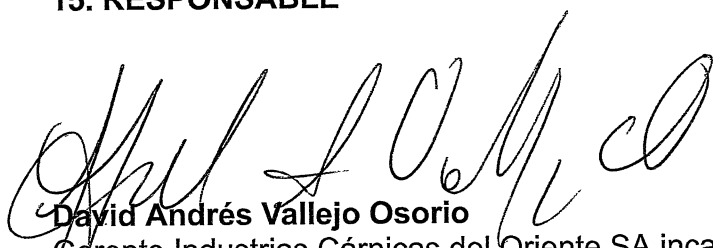
“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la respectiva contratación se cuenta con los recursos necesarios soportados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 402 del 30 del mes de junio del año 2026.

La presente necesidad aquí descrita fue viabilizada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.

15. RESPONSABLE


David Andrés Vallejo Osorio
 Gerente Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.

Proyectó:


 Juan Pablo Yepes García

Cargo: Auxiliar de contratación

Revisó


 Juan Pablo Yepes García

Cargo: Auxiliar de contratación

	Certificado Idoneidad	Código: FO-GJC-19
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

EL GERENTE DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA

HACE CONSTAR QUE

Industrias Cárnicas del Oriente SA, suscribirá un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con NESTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ, quien se identifica con C.C 71.116.359 cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONAS TRANSVERSAL 49 N° 33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA."

En tal sentido, se señala que el contratista acreditó la idoneidad con base en los respectivos certificados de estudio expedidos por las entidades competentes requeridos y la acreditación de los diferentes certificados de las entidades de control, sin presentar ningún antecedente que le impida la celebración de este contrato con la entidad.

A su vez, la experiencia laboral profesional relacionada, fue acreditada con base en certificados laborales expedidos por entidades públicas o privadas en las cuales ha prestado sus servicios.

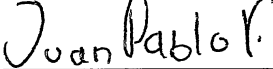
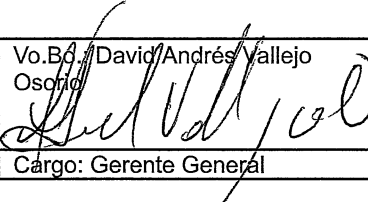
La información a través de la cual se validó la información referida hace parte integral de los documentos anexos al contrato.

La anterior certificación se expide con fundamento en lo establecido en el literal h del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en el municipio de Rionegro a los 25 días del mes de JUNIO del 2026.

Atentamente,


DAVID ANDRES VALLEJO OSORIO
 Gerente

Proyectó: Juan Pablo Yepes García 	Revisó: Juan Pablo Yepes García 	Vo.Bó: David Andrés Vallejo Osorio 
Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Gerente General



Certificado Idoneidad

Código: FO-GJC-19

Versión: 01

Fecha: 26-03-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma

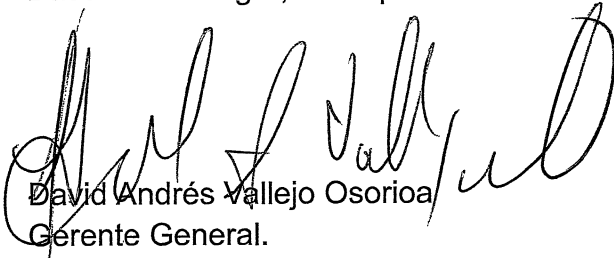
	Certificado Plan Anual de Adquisiciones	Código: FO-GJC-18
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

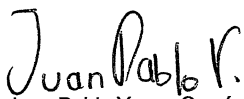
En mi calidad de GERENTE y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, CERTIFICO que: El contrato cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA.", correspondiente al ejercicio fiscal [2026], se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, bajo el ítem o código [80101500], aprobado mediante resolución 001 del 02 de ENERO del 2026.

Igualmente certifico que el presente contrato fue viabilizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 16 del mes de junio del año 2026 según acta número 010.

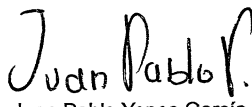
Dada en Rionegro, Antioquia a los 25 días del mes de junio del 2026.


 David Andrés Vallejo Osorio
 Gerente General.

Proyectó:


 Juan Pablo Yepes García
 Auxiliar de contratación

Revisó


 Juan Pablo Yepes García
 Auxiliar de contratación

	Certificado No Exigencia de Pólizas	Código: FO-GJC-17
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
NIT 900.014.646-3

CERTIFICA

Que el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. y NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA." No requiere la constitución de pólizas o garantías para su ejecución, teniendo en cuenta las justificaciones previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

Dada en el Municipio de Rionegro, a los 25 días del mes de JUNIO del año 2026.

Atentamente,

DAVID ANDRÉS VALLEJO OSORIO

Gerente

Proyectó:

Juan Pablo Yepes García

Auxiliar de contratación

Revisó

Juan Pablo Yepes García

Auxiliar de contratación

	Certificado Inexistencia de Personal	Código: FO-GJC-10
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

El jefe del área administrativa de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA.

CERTIFICA QUE:

En la actualidad, Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, deja constancia que para la realización del proceso de contratación directa cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA EN EL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A., la persona apoyará a gestiones relacionadas con actividades que hacen parte del giro ordinario y/o del quehacer cotidiano de la entidad según el objeto contractual, su apoyo está limitado temporalmente y su contrato se ejerce con autonomía e independencia del cual no se deriva una subordinación o relación laboral.

De igual manera de acuerdo a la normativa actual la presente contratación tiene fundamento en:

- Actualmente la planta de personal no cuenta con este perfil solicitado por ello se acude a un apoyo externo.
- En tal sentido, se hace necesario suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 71.116.359, con la finalidad que dé pleno cumplimiento en el plazo de SEIS (6) MESES, a partir del inicio del contrato y de las siguientes obligaciones específicas:
 1. Brindar asesoría jurídica en cada una de las etapas de contratación de la empresa como elaboración de matriz de riesgos, estudios del sector, estudios y documentos previos, revisión de las pólizas de garantías que presenten los contratistas en cumplimiento de los requisitos del contrato, elaboración de las minutas de los contratos, convenios, otro sí, adiciones o ampliaciones a suscribir por la entidad, apoyo en la elaboración de actas de inicio de los diferentes contratos suscritos por la empresa, revisión de las liquidaciones, terminaciones y demás actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución contractual.
 2. Apoyar en la empresa en la emisión de conceptos y apoyo jurídico en el área de contratación y administrativa.

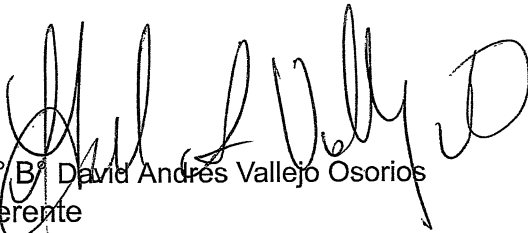
	Certificado Inexistencia de Personal	Código: FO-GJC-10
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

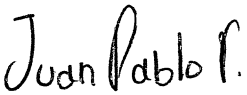
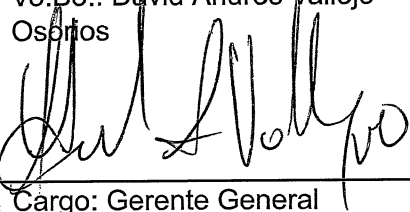
3. Proyectar respuestas de peticiones, solicitudes e información requerida y en relación con el objeto contractual.
4. Participar presencial y/o virtualmente de comités o reuniones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer la representación judicial de la empresa en procesos judiciales, extraprocesales y acciones de tutela.
6. Apoyar en las actividades relacionadas con la implementación y ejecución del sistema Integrado de Gestión "SIG" adoptado por la empresa.
7. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las labores realizadas, inherentes a las obligaciones contractuales, durante la vigencia del contrato.
8. Las demás requeridas para el objeto del contrato contractual, con autonomía del contratista.

La presente certificación se expide a los 26 días del mes de JUNIO de 2026.

Atentamente,


 Juan Pablo Yepes García
 Auxiliar de contratación


 Vº Bº David Andrés Vallejo Osorios
 Gerente

Proyectó: Juan Pablo Yepes Gacía 	Revisó: Juan Pablo Yepes Gacía 	Vo.Bo.: David Andrés Vallejo Osorios 
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Gerente General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		



ANÁLISIS DE RIESGOS

Código: FO-GJC-08
Versión: 01
Fecha: 12/02/2025

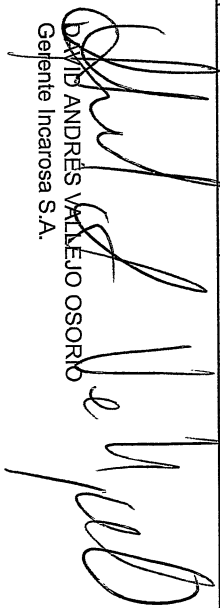
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE. UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA.									
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		DIRECTA									
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$43.200.300).									
RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCION DEL CONTRATO											
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Contratación	Operativos	La no suscripción del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de las rendiciones de cuentas en los plazos de ley	Baja	Alta	Medio	Possible Bajo	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Operativo	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato	Incumplimientos de las rendiciones de cuenta en los plazos de ley	Baja	Alta	Medio	Possible Bajo	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno	Incumplimiento por parte de Incarosa S.A.	Baja	Medio	Medio	Possible Bajo Bajo	Contratante



ANÁLISIS DE RIESGOS

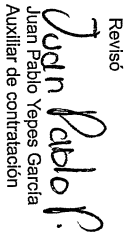
Código: FO-GJC-08
Versión: 01
Fecha: 12/02/2025

TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN DEL RIESGO											
N°	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Requerir al contratista y/o formalizar nuevo proceso contractual.	Baja	Alto	Medio	Possible Bajo	No	Dirección Administrativa	Inmediato	Una vez superado el riesgo	Verificación documental	Única
2	Controles previos y de recibo de los elementos contratados.	Baja	Alto	Medio	Possible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Constatación los elementos contratados en calidad y cantidad	Permanente
3	Provisionar recursos mensuales	Baja	Medio	Alto	Possible Bajo	SI	Area financiera	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Verificando los pagos efectuados	Mensual


DAVID ANDRÉS VALLEJO OSORIO
Gerente Incarosa S.A.

Proyectó

Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación

Revisó

Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación

	Certificado de Supervisión	Código: FO-GJC-15
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que desde el 01 de JULIO de 2026 el señor (a) Juan Pablo Yepes García en calidad de Auxiliar de contratación en Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa ha venido ejerciendo la supervisión general del siguiente contrato teniendo en cuenta la entidad, naturaleza y alcance del mismo:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-012-2026	NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA.

Dada en Rionegro a los 01 días del mes de JULIO del año 2026.

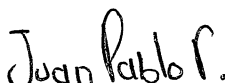
Atentamente,


 DAVID ANDRÉS VALLEJO OSORIO.
 GERENTE

Proyectó:


 Juan Pablo Yepes García
 Auxiliar de contratación

Revisó


 Juan Pablo Yepes García
 Auxiliar de contratación

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

Rionegro, 01 de julio de 2026

Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación
Incarosa S.A.

Asunto: Designación como supervisor

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como supervisor (a) del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-012-2026	NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA EN LA PLANTA DE SACRIFICIO DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE, UBICADA EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL VEREDA CIMARRONA TRANSVERSAL 49 N°33-200, RIONEGRO - ANTIOQUIA

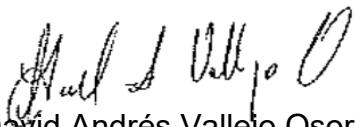
En tal sentido se le invita a observar el procedimiento de supervisión establecido en el manual de contratación de la empresa para la realización de una correcta supervisión, en especial:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la Entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el acta de inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
7. Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones, modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

Atentamente,


 David Andrés Vallejo Osorio
GERENTE
 Asigna


 Juan Pablo Yepes García
AUXILIAR DE CONTRATACIÓN
 Acepta

Proyectó:

Revisó


 Juan Pablo Yepes García
 Auxiliar de contratación


 Juan Pablo Yepes García
 Auxiliar de contratación